

DECLARACIÓN JURADA

Mediante el presente aseveramos que a la conclusión del Diplomado en Tributación, organizado por la Carrera de Contaduría Públicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la de la Universidad Mayor de San Andrés, efectuamos la investigación y desarrollo del documento denominado "Causas y consecuencias de la Evasión y Elusión Fiscal".

En consecuencia firmamos al pie del presente documento.



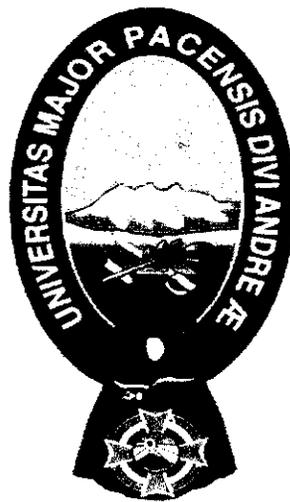
Lic. Evelyn Alba Rojas Tarquino

C.I. 5956417 L.P.

Lic. Esther Castro Cutimbo

C.I. 4769574 L.P.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
DIPLOMADO EN TRIBUTACION



**“CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA EVASIÓN Y ELUSIÓN
FISCAL”**

MONOGRAFÍA:

Postulantes: Lic. Evelyn Alba Rojas Tarquino

C.I. 5956417 L.P.

Lic. Esther Castro Cutimbo

C.I. 4769574 L.P.

La Paz - Bolivia



DEDICATORIA

*A Diosito y nuestras familias, por la vida, el esfuerzo,
la paciencia y el apoyo incondicional.*

Muchas gracias



Agradecimientos:

*A la Universidad Mayor de San Andrés
Al Colegio de Auditores de La Paz – CAULP,
A los docentes que nos inculcaron sus conocimientos
Y en especial a Lic. Oscar Heredia Vargas.*



CONTENIDO

CAPITULO 1. INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS.....	3
2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
2.1.1. Identificación del Problema.....	3
2.1.2. Formulación del Problema	4
2.2. OBJETIVOS	5
2.2.1. Objetivo General	5
2.2.2. Objetivos Específicos.....	5
2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
2.3.1. Justificación Económica.....	5
2.3.2. Justificación Social.....	6
2.3.3. Justificación Teórica	6
2.3.4. Justificación Práctica.....	6
2.4. ALCANCE.....	7
2.4.1. Alcance Temporal	7
2.4.2. Alcance Espacial	7
CAPITULO 3. MARCO TEÓRICO	8
3.1. Sistema tributario:.....	8
3.2. Política fiscal.....	9
3.3. Administración Tributaria.....	11
3.4. Servicio de Impuestos Nacionales.....	12
3.5. Tributos	13
3.5.1. Características	14
3.5.2. Clasificación.....	15
3.6. Obligación Tributaria.....	16
3.7. Contribuyente.....	17
3.8. Evasión Tributaria.....	17



3.8.1.	Hechos contemporáneos de la evasión.....	17
3.8.2.	Teoría económica de la Evasión Fiscal.....	18
3.8.3.	Concepto básico del a Evasión fiscal.....	19
3.8.4.	Tipos de evasión fiscal.....	20
3.9.	Elusión tributaria.....	21
CAPÍTULO 4. MARCO LEGAL.....		23
NORMATIVA DE ANALISIS.....		23
4.1.	Régimen Legal e Impositivo.....	23
4.2.	Fuentes del Derecho Tributario.....	24
4.2.1.	Constitución Política del Estado.....	25
4.2.2.	Código Tributario Boliviano.....	27
4.3.	Principio de legalidad o reserva de ley.....	27
4.4.	Hecho generador o imponible.....	28
4.5.	Sujetos de la relación jurídica.....	28
4.5.1.	Sujeto Activo.....	28
4.5.2.	Sujeto Pasivo.....	28
4.6.	Declaración Jurada.....	29
4.7.	Ilícitos Tributarios.....	29
4.8.	Contravenciones tributarias.....	29
4.9.	Delitos tributarios.....	29
CAPITULO 5. ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....		31
5.1.	Diseño Metodológico.....	31
5.1.1.	Método de Investigación.....	32
5.2.	Tipo de Estudio.....	34
5.3.	Técnicas de recolección de Información.....	34
5.3.1.	Observación.....	34
5.3.2.	Documental.....	35
CAPITULO 6. MARCO PRÁCTICO.....		36
6.1. Factores determinantes de la evasión fiscal o tributaria.....		36
6.1.1.	Causas que generan la evasión fiscal.....	36
6.1.2.	Carencia de conciencia tributaria.....	37



6.1.3.	Falta de conocimiento de la normativa:	39
6.1.4.	Falta de educación:.....	40
6.1.5.	Mala percepción de la sociedad sobre utilización de recursos	40
6.1.6.	Ausencia de políticas tributarias que promuevan el principio de universalidad.	40
6.1.7.	Normativa legal compleja y dispersa para su interpretación.....	41
6.2.	Efectos o Consecuencias de la Evasión.....	41
6.3.	Formas de Evasión	43
6.4.	Factores que intervienen en la Elusión Fiscal	44
6.4.1.	Aspectos que Conllevan la Elusión Fiscal	44
6.4.2.	Planificación Tributaria.....	44
6.4.3.	Elección de una actividad.....	46
6.4.4.	Acción intencionada.....	46
6.4.5.	Subvaluación de la base imponible	47
6.5.	Consecuencias de la Elusión Fiscal.....	47
CAPITULO 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		49
7.1.	Conclusiones	49
7.2.	Recomendaciones.....	49
BIBLIOGRAFIA:		51



CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL

CAPITULO 1. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación pretendemos realizar el análisis en base a los objetivos planteados que guiaron la ejecución de nuestro trabajo respecto a identificar las causas y consecuencias de la evasión y elusión fiscal en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El comportamiento que adoptan los contribuyentes, frente a la administración tributaria, es el tema de nuestro estudio, porque afecta a la recaudación del sistema tributario boliviano.

Es necesario mencionar algunos temas relacionados a nuestra investigación, como ser la recaudación tributaria y otras fuentes de ingresos, ya que estos son factores determinantes para la formulación de la política fiscal y económica del Estado Boliviano, que le permita cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común, entre los cuales son atender los servicios básicos de la población.

Por otra parte la Política Tributaria hace referencia al estudio, fijación, recaudación y administración de los impuestos. En Bolivia el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)¹ es la institución que esta delegada administración tributaria encargado del cobro de los impuestos nacionales.

La educación tributaria continúa, para promover la conciencia tributaria en la población, también está relacionado con el sistema tributario en nuestro país, sin embargo, los

¹ Ley de Servicio de Impuestos Nacionales - S.I.N, 22 de diciembre de 2000 "La función del Servicio de Impuestos Nacionales es administrar el sistema de impuestos y tiene como misión optimizar las recaudaciones, mediante: la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias y la cobranza y sanción..."



países comúnmente adoptan como política o mecanismo para mejorar el nivel de recaudación la coerción o la fuerza hacia los contribuyentes.

En la primera parte del trabajo de investigación, se muestra los objetivos, alcance, aspectos metodológicos, marcos referenciales, conceptuales y normativos, respecto al objeto de nuestro estudio.

En la segunda parte detallamos la investigación realizada en base a los objetivos planteados. Además el trabajo realizado comprende una revisión teórica de aspectos relacionados a la evasión y elusión tributaria, también se analizó el proceder de los contribuyentes frente al pago de los impuestos que por ley corresponde.

A pesar del incremento obtenido por concepto de recaudaciones impositivas, todavía existe en la economía un elevado potencial de recaudación tributaria no hecho efectivo..



CAPITULO 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS

2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.1. Identificación del Problema

En el presente trabajo se pretende describir la situación actual y la realidad tributaria en la sociedad boliviana, considerando el dilema de la escasa conciencia en el pago de las obligaciones tributarias aspecto que afecta a la recaudación efectiva del Estado Boliviano.

Los impuestos son inevitablemente difíciles de pagar y la sociedad siempre intenta de evadirlos o eludirlos ya que a la mayoría de las personas que realizan alguna actividad económica que se encuentra gravada por algún impuesto, siempre intentan pagar menos o reducir su carga fiscal o simplemente evadirla, debido a que los impuestos son considerados como un gasto más para el **contribuyente**² es como una carga adicional que debe pagar al estado, desconociendo tal vez los beneficios que implica el pago de los impuestos.

Asimismo, por una parte la sociedad acude a la evasión fiscal, esto implica que el sujeto pasivo de la obligación tributaria conoce el hecho generador³ de un tributo y decide incurrir en el incumplimiento de la obligación tributaria; y por otra parte la Elusión Fiscal que hace referencia a la conducta del contribuyente en la no verificación del hecho generador y por ende no paga sus tributos.

La conducta del contribuyente o sujeto pasivo de la obligación tributaria, tiene más tendencia a la elusión o a la evasión fiscal que al pago de los tributos, ya que la elusión

² Libro de Héctor Villegas Curso de Finanzas Derecho Financiero y Tributario, señala que contribuyente el destinatario legal tributario que debe pagar el tributo al fisco. Al estar a él referido el mandato de pago tributario, pasa a ser sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria principal. Lógicamente, se trata de un deudor a título propio.

³ Hecho generador según la Ley 2492 artículo 16°, señala: Presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.



fiscal podría ser parte de una Planificación Tributaria, que de acuerdo a las clases de la materia "Planificación Tributaria" esta no es considerada ilícita, ya que ayuda a reducir la carga fiscal, sin embargo en la investigación también estableceremos si puede ser lo contrario.

Mediante el análisis de los conceptos de "elusión" y "evasión", permite identificar los factores que llevan a la sociedad a materializar estos conceptos, a través de la identificación de las consecuencias, por lo que son necesarios los mecanismos para concientizar y fomentar una cultura tributaria que le permita al estado boliviano una recaudación eficiente.

Si la sociedad Boliviana cumpliría estrictamente el pago de las obligaciones tributarias, las recaudaciones serían más favorables para el país, sin embargo, la evasión y la elusión a los impuestos afecta de gran manera la recaudación efectiva.

En Bolivia el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), es la administración tributaria quien efectúa el cobro y tiene la directa responsabilidad sobre la recaudación de los impuestos de índole nacional, por tanto esta institución es quien debe plantear políticas y estrategias para evitar que se plasmen los conceptos de la evasión y elusión fiscal.

2.1.2. Formulación del Problema

¿La falta de cultura tributaria influye a que los contribuyentes acudan a la evasión y elusión fiscal, aspecto que radica en la poca conciencia de la sociedad boliviana que le incita a no pagar los tributos, la deficiente administración del sistema tributario, los vacíos e imperfecciones y la falta de simplicidad de la normativa tributaria que permite eludir los impuestos?



2.2. OBJETIVOS

2.2.1. Objetivo General

Identificar los factores que influyen a que los contribuyentes incurran en la evasión y elusión de los tributos, y determinar las consecuencias que implica para los sujetos pasivos caer en dichos conceptos.

2.2.2. Objetivos Específicos

- Establecer las causas del porque los contribuyentes no paguen sus tributos o quieran disminuir la carga impositiva.
- Estudiar la evasión fiscal, a través de la verificación de la normativa y describiendo las sanciones que implica que el contribuyente o sujeto pasivo incurra en este delito.
- Analizar la elusión fiscal en el Estado Plurinacional de Bolivia, desde su concepto, principales factores que inciden y la relación con la normativa tributaria y si esta es parte una Planificación Tributaria.

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. Justificación Económica

La evasión y elusión de los tributos no permite un adecuado nivel de recaudación fiscal, en consecuencia afecta a las políticas fiscales de obtención de recursos necesarios para el desarrollo socioeconómico del Estado Boliviano, por tanto la



investigación permitirá coadyuvar que el contribuyente tenga conciencia en el pago de sus tributos.

2.3.2. Justificación Social

Si el contribuyente practica la evasión y elusión fiscal genera la baja recaudación de ingresos con los que el Estado Boliviano debe contar para cumplir con los requerimientos y necesidades de la sociedad, como ser con la construcción de escuelas, hospitales, caminos y otros que estén dentro de su competencia.

2.3.3. Justificación Teórica

Mediante la investigación de la teoría y normativa impositiva, se busca comprender las causas y efectos de la evasión y elusión fiscal, ello permitirá contrastar la realidad versus la normativa actual establecida y determinar la afectación en el nivel de recaudación impositiva que el Estado está dejando de percibir, bajo los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria, establecidos en el artículo 323 de la Constitución Política del Estado.

2.3.4. Justificación Práctica

La presente investigación permite la posibilidad de poner en práctica los conocimientos enriquecidos durante el desarrollo del diplomado, que nos permitirá entender a cabalidad el tema tributario en cuanto a las obligaciones tributarias, la recaudación impositiva, el destino de los impuestos y sobre todos la normativa.



2.4. ALCANCE

2.4.1. Alcance Temporal

El análisis de los factores que influyen a la evasión y elusión fiscal se realizó considerando la realidad económica y la coyuntura de la gestión 2014 y actual, donde identificaremos las causas y consecuencias de la evasión y elusión de los tributos, la incidencia para los sujetos pasivos o contribuyentes.

2.4.2. Alcance Espacial

La presente investigación y análisis se desarrolla en particular en la rama de la Tributación, se tomara en cuenta los problemas de la coyuntura relacionado a la conducta de los contribuyentes de evadir y eludir los impuestos, donde el centro de estudio será el Estado Plurinacional de Bolivia.



CAPITULO 3. MARCO TEÓRICO

Para el presente trabajo consideramos diferentes fuentes de información, mediante la revisión de literatura de textos y normativa relacionada a los tributos:

3.1. Sistema tributario:

La nueva Constitución Política del Estado (CPE) establece el marco de las políticas económicas que fijan los cursos de acción en los distintos ámbitos sectoriales de la economía. En lo que respecta a la **Política Fiscal** por el lado de los ingresos, la CPE determina que ésta se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

La primera Norma en materia Tributaria a la que se hace referencia es el Código Tributario Boliviano, cuyas disposiciones establecen los principios, las instituciones, los procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del Sistema Tributario Boliviano donde clasifica y define a los impuestos o tributos de carácter Nacional, Departamental, Municipal y Universitario.

Un sistema tributario es entendido como un contrato social entre Estado y ciudadanía a través del cual se recaudan ingresos públicos, los cuales se deben redistribuir a la sociedad para satisfacer sus necesidades. Es deseable para un sistema óptimo, que cumpla con el principio de **equidad** y minimice las distorsiones en la economía, además de ser progresivo, donde la presión fiscal sea baja para las personas de ingresos bajos.



En Bolivia el sistema tributario ha sufrido cambios durante el tiempo de vida que tiene el país, de manera particular quizás cobró mayor relevancia con la crisis de los años 80 y la posterior implementación de la Ley 843 de Reforma Tributaria (1986), la cual tenía como objetivos: crear una base tributaria amplia y una estructura de tributos que sea de fácil administración

En la actualidad, en nuestro país se visualiza que los principales impuestos tienen una elasticidad mayor a uno, lo que hace **al sistema tributario** y por ende a la recaudación sostenible en el tiempo; otros indicadores también muestran una buena performance del sistema tributario en los últimos siete años. Existe buena distribución de las fuentes de financiamiento, de tal forma que algunas vulnerabilidades se compensan con la fortaleza de otros indicadores. De acuerdo a lo señalado por la Cepal del 2013, Bolivia se encuentra con una de las presiones tributarias más altas de América Latina y el Caribe, debido al incremento de las recaudaciones, incluso excluyendo la participación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

3.2. Política fiscal

La política fiscal es una rama de la política económica que configura el presupuesto del Estado, y sus componentes, el gasto público y los impuestos, como variables de control para asegurar y mantener la estabilidad económica, amortiguando las variaciones de los ciclos económicos, y contribuyendo a mantener una economía creciente, de pleno empleo y sin inflación alta.⁴

De acuerdo al profesor Héctor Villegas (página 818), respecto a la Política fiscal señala que no sólo debe tenerse en cuenta desde el punto de vista de los ingresos que proporciona al fisco, sino también desde el aspecto del intervencionismo. El impuesto, cuya finalidad es obtener fondos para cubrir las erogaciones estatales,

⁴ Definición, pagina web: <https://es.wikipedia.org/wiki/>



puede ser, además, un instrumento que permita al Estado tomar injerencia en la actividad nacional, orientándola desde el aspecto económico, cabe asignar a la política fiscal o tributaria importantes objetivos, como el de favorecer o frenar determinada forma de explotación, la fabricación de ciertos bienes, la realización de determinadas negociaciones, o más generalmente, también se le atribuyen a esta política las importantes misiones de actuar sobre la coyuntura y promover el desarrollo económico.

Por otra parte, según la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 323° señala de la Política Fiscal lo siguiente:

Parágrafo I: “La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Parágrafo II: “Los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional...”

La política fiscal o tributaria, define los impuestos que integran el sistema tributario y la forma de aplicación en función a los lineamientos y requerimientos de la política económica general. La entidad encargada de esta función es el Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

En la actual Política Fiscal de Gobierno y de gestión tributaria en particular ya no existen preferencias ni políticas discriminadoras a favor de clases empresariales o grupos industriales o comerciales dominantes. Se cumple el postulado de que todos son iguales ante la Ley. Es por ello que la Administración Tributaria de los Impuestos Nacionales es el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) quien como estrategia ha planteado disminuir la evasión y la mora tributaria además ha



reforzado el control, a la par de una mejora en su servicio, en los contribuyentes de mayor significancia, desde el punto de vista de las recaudaciones.

Fieles a los principios de la legalidad, universalidad e igualdad, el SIN también tiene previsto desarrollar acciones sostenidas para que la población en general y para el pequeño y mediano contribuyente, tributen de acuerdo a su capacidad económica. El SIN realizará inversiones considerables en recursos tecnológicos, para incrementar su capacidad de asesoramiento y control masivo a los contribuyentes, como ser por ejemplo la Oficina Virtual. Estas iniciativas, serán acompañadas por campañas de comunicación y educación, pues se debe reforzar el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias, como base de una Cultura Tributaria que vaya consolidándose paulatinamente en toda la población boliviana.

3.3. Administración Tributaria

La administración tributaria es un componente básico en la aplicación de cualquier Sistema Tributario. No podremos valorar un sistema fiscal como equitativo sólo a partir de la lectura de su legislación, sino en qué medida la administración tributaria asegura el cumplimiento de la ley de igual forma para todos los grupos de contribuyentes. No será posible determinar el nivel de recursos de que dispondrá el sector público a partir de los parámetros nominales de presión fiscal sin tener en cuenta antes los esfuerzos que realiza la administración tributaria en garantizar el cumplimiento universal de las leyes.

La administración tributaria no es sólo un instrumento clave para la aplicación de un Sistema Tributario, sino que puede incluso insertarse dentro del propio proceso político de decisión en tanto en cuanto, su actuación afecta a la equidad del sistema fiscal o al nivel global de recursos de que dispondrá el sector público. En la medida en que ciertas medidas de reforma fiscal se muestran ineficaces en la consecución



de sus objetivos, una reconducción de las formas de actuación de la administración tributaria.

El Servicio de Impuestos Nacionales asume como referente primordial de su accionar, los postulados de la Constitución Política del Estado. Por tanto su accionar se basa en principios y valores institucionales, ético morales de la sociedad plural, así como los valores fundamentales establecidos en la CPE, en particular aquellos que se orientan hacia una justicia social, en la cual es importante la distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para Vivir Bien. Los impuestos, son uno de los recursos más importantes con los que cuenta el Estado para cumplir su función social y para redistribuirlos, por lo que la contribución del SIN al Vivir Bien asume una dimensión estratégica.

3.4. Servicio de Impuestos Nacionales

Los mandatos del SIN, se basan en la fuente legal: Constitución Política del Estado (CPE), Ley 843, Código Tributario, Ley Financiera y otras de carácter normativo, así como la fuente Política y Social como el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa de Gobierno y la Política Tributaria como instrumento de Política Fiscal a partir de la redistribución de ingresos y otros de carácter sociopolítico, definen de manera general sus competencias, atribuciones y responsabilidades, como entidad de la Administración Pública.

La CPE hace referencia a los principios que deben guiar el trabajo del SIN en su artículo 323; el SIN es la institución llamada a efectuar las recaudaciones de impuestos nacionales y se convierte en un **instrumento fundamental de la Política Fiscal** para proveer al Estado de los recursos que necesita para su funcionamiento.



Mandatos Legales específicos del SIN tienen como referente la Ley 2166 de 14 de diciembre de 2000 y el Decreto Supremo 26462 de fecha 22 de diciembre de 2001. El artículo 3 de la Ley 2166 establece que la función del Servicio de Impuestos Nacionales es “administrar el sistema de impuestos y tiene como misión optimizar las recaudaciones, mediante la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias y la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a lo que establece el Código Tributario, ...”.

El Decreto Supremo 26462 indica que “la función del Servicio de Impuestos Nacionales es administrar el sistema de impuestos que comprende el ejercicio de las funciones de **recaudación, fiscalización, determinación y cobranza de la obligación tributaria**, aplicación de sanciones por ilícitos tributarios de su competencia y en general, todas la funciones que le asigna el Código Tributario”.

3.5. Tributos

Tributos son: *“las prestaciones en **dinero** que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”⁵*

El hecho que los tributos sean pagados en dinero, es una característica de nuestra economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, aunque no es forzoso que así suceda. Así, por ejemplo, en México y Brasil, su normativa tributaria admiten que la prestación tributaria sea en especie.

⁵ Libro de Héctor Villegas Curso de Finanzas Derecho Financiero y Tributario, punto 6B La ilegalidad de la llamada elusión fiscal.



3.5.1. Características

a) Exigencias ejercicio del poder de imperio

Elemento esencial del tributo es la facultad de "compeler"⁶ al pago de la prestación requerida y que el Estado ejerce en virtud de su poder de imperio (potestad tributaria). La coacción se manifiesta especialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le será exigible.

b) En virtud de una Ley

No hay tributo sin ley previa que lo establezca, lo cual significa un límite formal a la coacción. El hecho de estar contenido el tributo en ley significa someterlo al principio de legalidad. A su vez, como todas las leyes que establecen obligaciones, la norma tributaria es una regla hipotética cuyo mandato se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación.

c) Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines:

El objetivo del tributo es fiscal, es decir que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas. Pero este objetivo puede no ser el único, el tributo puede perseguir también fines extrafiscales, o sea, ajenos a la obtención de ingresos. Así vemos los casos de tributos aduaneros protectores, de impuestos con fines de desaliento o incentivo a determinadas actividades privadas, etc.

⁶ Según la Real academia Española, significa: Pertener, tocar o incumbir a alguien (incumbir estar a cargo de alguien)



3.5.2. Clasificación

Conforme a la clasificación más aceptada por la doctrina y el derecho positivo, los tributos se dividen en impuestos, tasas y contribuciones especiales. Estas categorías no son sino especies de un mismo género, y la diferencia se justifica por razones políticas, técnicas y jurídicas. No sólo las facultades de las distintas esferas de poder dependen de esta clasificación en algunos países, sino que además los tributos tienen peculiaridades individualizantes.

a) El Impuesto

Procurando no repetir en la caracterización del impuesto los conceptos comunes con los tributos en general, podemos definir al impuesto como "el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal- relativa al obligado".

Al decir que el tributo es exigido a "quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles", queremos significar que el hecho generador de la obligación de tributar está relacionado con la persona o bienes del obligado.

En síntesis se define como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.



b) Tasas

Son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos siguientes circunstancias:

- Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- Que para los mismos, este establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.⁷

c) Contribuciones Especiales:

Son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

3.6. Obligación Tributaria

De acuerdo al artículo 69° de la Ley 2492, se establece las obligaciones tributarias del sujeto pasivo; detallaremos los que consideramos relevantes:

- Determinar declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria, ocurridos los hechos previstos en la Ley como generadores de una obligación tributaria.

⁷ Ley 2492 Código Tributario boliviano



- Inscribirse en los registros habilitados por la Administración Tributaria y optar los datos que le fueran requeridos comunicando modificaciones en su situación tributaria.
- Demostrar procedencia y cuantía de los créditos impositivos que considere le corresponda, aunque los mismos se refieran a periodos fiscales prescritos.
- Facilitar las tareas de control, determinación, comprobación, verificación, fiscalización que realice la Administración Tributaria.

3.7. Contribuyente

Recibe el nombre convencional de contribuyente el destinatario legal tributario que debe pagar el tributo al fisco. Al estar a él referido el mandato de pago tributario, pasa a ser sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria principal. Lógicamente, se trata de un deudor a título propio. Es aquel cuya capacidad contributiva tuvo normalmente en cuenta el legislador al crear el tributo, es el "realizador" del hecho imponible y es por consiguiente quien sufre en sus bienes el detrimento económico tributario.⁸

3.8. Evasión Tributaria

3.8.1. Hechos contemporáneos de la evasión

La Evasión Tributaria ha venido siendo castigada con severidad en algunos países, llevando a sus transgresores a prisión, la figura de evasión es tan vieja como los propios impuestos, quizás por ello el economista John Kenneth Galbraith aseguraba que los defraudadores fiscales existirían siempre.

⁸ Libro de Héctor Villegas Curso de Finanzas Derecho Financiero y Tributario, punto 5 Contribuyentes.



Sucesos como el Al Capone, gánster, estadounidense de origen italiano quien en la década de los 20 condujo a una organización dedicada al tráfico de bebidas alcohólicas, a la prostitución y al juego ilegal con asiento en Chicago, siendo acusado de evasión de impuestos en 1931, como única manera para enviarlo a prisión.

Así también, los anarquistas que se resistían a los impuestos se oponían a cualquier persona o institución que exigía tributo.

3.8.2. Teoría económica de la Evasión Fiscal

La teoría vigente de la evasión fiscal aparece a principios de la década de los 70 con la teoría económica del crimen desarrollado por Gary Becker⁹, los trabajos desarrollados posteriores sobre la evasión por Allingham y Sandmo (1972), presenta un modelo en el cual la evasión es el resultado de la decisión tomada por el individuo maximizado de utilidad, decisión que dependerá de estimación de costos y beneficios esperados de evadir. Lo relevante es que pagar impuestos se analiza como un proceso de toma de decisiones bajo incertidumbre. La incertidumbre está relacionada con los costos de evadir, ya que al momento de declarar los impuestos, el individuo no sabe si será fiscalizado o no. Así, los costos son el impuesto evadido, más las penalidades más la probabilidad de ser fiscalizado y el beneficio es el monto del impuesto **evadido**.

Asimismo, el impuesto a los ingresos es la principal fuente de recursos del Estado solo en países industrializados, este puede ser uno de los motivos por los cuales la teoría económica de la evasión fiscal se ha desarrollado en países industrializados, especialmente a los ingresos por impuestos indirectos como ser el Impuesto al Valor Agregado.

⁹ Gary Stanley Becker (Economista). La teoría se centra en que las decisiones sobre la honestidad, se basan en un análisis costo-beneficio. De esta forma la sociedad o el individuo se embarca en una actividad ilegal y tiene dos medios para enfrentar la deshonestidad: incrementar la posibilidad de sorprender al infractor o aumentar la magnitud del castigo.



3.8.3. Concepto básico de la evasión fiscal

De acuerdo al Profesor argentino Héctor Villegas señala que la evasión fiscal o tributaria desde el punto de vista conceptual es:

Toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes esta jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas, violatorias de disposiciones legales.

La evasión solo puede producirse por parte de aquellos que están jurídicamente obligados a pagar un tributo al fisco, no hay evasión fiscal por parte de quienes reciben el peso económico del tributo sin tener la obligación jurídica de pagarlo.

Asimismo podemos decir que es la sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo destinada a reducir total o parcial la carga tributaria. No es considerado evasión un incumplimiento o retraso de pago de tributos, porque son supuestos donde no existe **voluntad o intención de engaño** o fraude al Estado. Toda evasión fiscal **es violatoria de disposiciones legales**, es decir antijurídica.

En síntesis la evasión es una acción fraudulenta para evitar el pago de un tributo, es una figura jurídica que consiste en no pagar de forma consciente y voluntaria algún impuesto establecido por la ley.

El Estado establece por ley el recaudo de ciertos tributos para el país y, por ello, no se puede evadir la contribución, los evasores utilizan métodos ilícitos para reducir la cantidad a pagar, estos son algunos ejemplos:

- Ocultación de ingresos



- Aumento ilícito de los gastos deducibles.
- Adquisición de subvenciones injustificadas

3.8.4. Tipos de evasión fiscal

Hasta hace poco existía dos formas de evasión tributaria: la legal y la ilegal. Se entendía entonces que no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye en evasión:

Evasión Ilegal: Es el incumplimiento deliberado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias estipuladas en la legislación. Esta acción comprende la aplicación de normas que van desde la sanción, en caso haber cometido una falta.

Manuel Matus Benavente define a la evasión ilícita como aquella que se realiza violando las Leyes tributarias, y en que no obstante estar jurídicamente obligados a satisfacer un arancel, porque se han cumplido los requisitos legales para que nazca a favor del Estado el crédito tributario el contribuyente contraviniendo la ley no cancela el tributo¹⁰

Evasión Legal: Es la disminución de pagos de impuestos utilizando los vacíos que presenta la Ley sin que constituya una falta o un delito. La evasión no es fiscalizada por las Administraciones Tributarias y en caso de detectarse no recibe sanciones por que en la legislación Boliviana no se encuentra tipificado como ilegal, por lo tanto no existe base legal para sancionarla, por ello en nuestro criterio para corregirlo se debe modificar la legislación y homogenizar el sistema tributario.

¹⁰ Matus Benavente Manuel, Finanzas Públicas. Pag 45 y 19



3.9. Elusión tributaria

Es la conducta que lleva a evitar la declaración y pago de impuestos, usando **espacios o vacíos que deja la ley**, sin que ello constituya delito o infracción a ninguna norma legal, y por tanto, no es susceptible de ser sancionada.

Son comportamientos **lícitos** y legítimos, tendientes a **evitar** o disminuir la carga impositiva. La elusión hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta.¹¹

Uno de los problemas más dificultosos es el de la elusión por abuso de las formas jurídicas, ya que la distinción entre esta modalidad de evasión y la economía de opción (que no es evasión) ofrece aspectos complejos. El dilema consiste concretamente en determinar si la circunstancia de que los ciudadanos recurran a estructuras jurídicas diferentes de las razonablemente usuales, constituye realmente una conducta antijurídica.

Sobre tan complejo tema, pensamos que la base fundamental de la cuestión consiste en no confundir la evasión tributaria por abuso en las formas (o "**elusión tributaria**") con la simple "economía de opción" mediante la utilización de formas jurídicas menos gravosas, que es válida y perfectamente legítima.¹²

Por lo tanto, podemos señalar que elusión es la **eventual eliminación o reducción del tributo a pagar**, utilizando formas **no prohibidas expresamente** por las posibilidades que da las normas legales. Debemos precisar que esta figura se caracteriza por el abuso de formas jurídicas, es decir por la simulación o distorsión de la operaciones económicas con el objeto de simular actos reales, aprovechando la

¹¹ Página Web <http://www.monografias.com/trabajos96/elusion-evasion>

¹² Libro de Héctor Villegas Curso de Finanzas Derecho Financiero y Tributario, punto 6B La ilegalidad de la llamada elusión fiscal.



misma normativa, estos casos se presentan cuando la norma no es clara o presenta vacíos y da a que se pueda interpretar de varias maneras.



CAPÍTULO 4. MARCO LEGAL

NORMATIVA DE ANALISIS

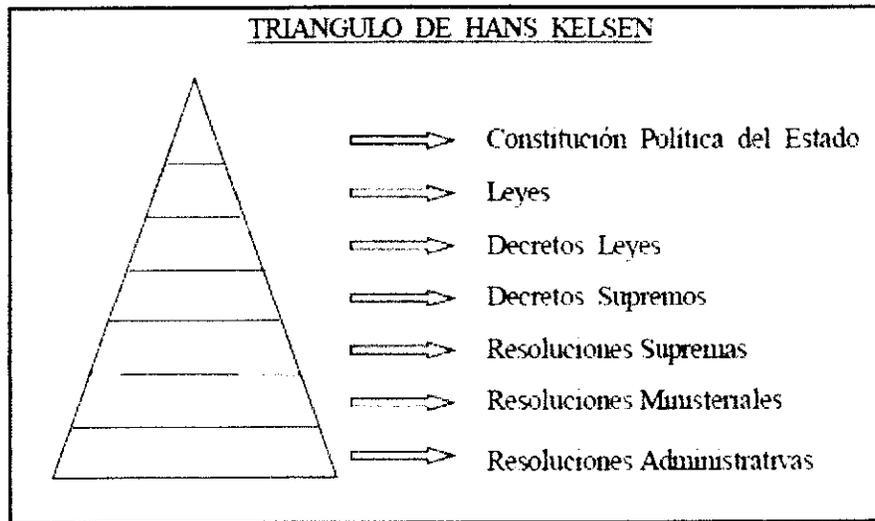
4.1. Régimen Legal e Impositivo

Nuestras normas se adecuan al triangulo del tratadista Hans Kelsen, en el que se observa claramente que la Constitución Política del Estado es la primera norma en la cual se instituye un conjunto de reglas y preceptos positivos que regulan la organización y el ordenamiento de los poderes e Instituciones Públicas del Estado, a la vez establece las formas de relación y coordinación entre ellos y se asegura el ejercicio de los derechos civiles y políticos de las personas. La Constitución Política del Estado tiene las siguientes denominaciones:

- Ley de Leyes
- Carta Magna
- Ley Suprema de la Nación

Las demás normas jurídicas como Leyes, Decretos y Resoluciones deben estar de acuerdo a las disposiciones enmarcadas por la Constitución Política del Estado, caso contrario las mismas carecerían de valor legal¹³

¹³ Doctor Vicente Cierra Libro de "Derecho Tributario"



4.2. Fuentes del Derecho Tributario

Según el artículo 5° de la Ley 2492¹⁴, con carácter limitativo, son fuente del Derecho Tributario con la siguiente prelación normativa:

- Constitución Política del Estado
- Convenios y Tratados Internacionales aprobados por el Poder Legislativo
- Código Tributario
- Leyes
- Decretos Supremos
- Resoluciones Supremas
- Disposiciones de carácter general dictadas por los órganos administrativos facultados para el efecto con las limitaciones y requisitos de formulación establecidos en la Ley 2492.

¹⁴ Ley 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, versión 1.3 (actualizado)



4.2.1. Constitución Política del Estado

La Constitución Política del Estado, puesto en vigencia a partir del 7 de Febrero de 2009, define al modelo de Estado como Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; se funda en el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país. También determina la obligación de tributar en proporción a la capacidad económica de los ciudadanos, conforme con la Ley

Para la presente investigación tomamos como base principal la Constitución Política del Estado, donde se establece el **principio de igualdad** como marco rector de la política tributaria así lo instituye el Art. 323 Parágrafo I:

- I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Además explica y reafirma el principio de igualdad los párrafos siguientes:

- II. Los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos. El dominio tributario de los Departamentos Descentralizados, y regiones estará conformado por impuestos departamentales tasas y contribuciones especiales, respectivamente.



III. La Asamblea Legislativa Plurinacional mediante ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

IV. La creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos facultados para ello se efectuará dentro de los límites siguientes:

No se podrán crear impuestos cuyos hechos imponibles sean análogos a los correspondientes a los impuestos nacionales u otros impuestos departamentales o municipales existentes, independientemente del dominio tributario al que pertenezcan.

1. No podrán crear impuestos que graven bienes, actividades rentas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial, salvo las rentas generadas por sus ciudadanos o empresas en el exterior del país. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.
2. No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de su jurisdicción territorial. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.
3. No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.



4. No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.

4.2.2. Código Tributario Boliviano

Ley 2492 de fecha 2 de agosto de 2003 o Código Tributario Boliviano, es la norma jurídica fundamental del derecho tributario en nuestro país y regula la relación jurídica entre el fisco y los contribuyentes.

Las disposiciones de este código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

Las normas tributarias tienen aplicación en el ámbito territorial sometido a la facultad normativa del órgano competente para dictarlas, salvo que en ellas se establezcan límites territoriales más restringidos.

4.3. Principio de legalidad o reserva de ley

Solo la ley puede:

1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alicuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.
2. Excluir hechos económicos gravables del objeto del tributo
3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios
4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, interese y sanciones



5. Establecer procedimientos jurisdiccionales
6. Tipificar los ilícitos tributarios y establecer las respectivas sanciones
7. Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias
8. Establecer regímenes suspensivos en materia aduanera

4.4. Hecho generador o imponible

Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.

4.5. Sujetos de la relación jurídica

4.5.1. Sujeto Activo

El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

4.5.2. Sujeto Pasivo

Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes.



4.6. Declaración Jurada

Las declaraciones juradas son la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por las reglamentaciones que ésta emita, se presumen fiel reflejo de la verdad y comprometen la responsabilidad de quienes las suscriben en los términos señalados por este Código.

4.7. Ilícitos Tributarios

Constituyen ilícitos tributarios las acciones u omisiones que violen normas tributarias materiales o formales, tipificadas y sancionadas en el Código Tributario y demás disposiciones normativas tributarias. Se clasifican en:

- i. contravenciones y
- ii. delitos.

4.8. Contravenciones tributarias

1. Omisión de inscripción en los registros tributarios;
2. No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente;
3. Omisión de pago;
4. Contrabando cuando se refiera al último párrafo del Artículo 181° Ley 2492
5. Incumplimiento de otros deberes formales;
6. Las establecidas en leyes especiales;

4.9. Delitos tributarios

1. Defraudación tributaria;
2. Defraudación aduanera;
3. Instigación pública a no pagar tributos;



-
4. Violación de precintos y otros controles tributarios;
 5. Contrabando;
 6. Otros delitos aduaneros tipificados en leyes especiales



CAPITULO 5. ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. Diseño Metodológico

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Objetivo	Metodo	Tipo de Investigación	Técnica	Logros
Objetivo General:				
Identificar los factores que influyen a que los contribuyentes incurran en la evasión y elusión de los tributos, y determinar las consecuencias que implica para los sujetos pasivos caer en dichos conceptos.	La metodología empleada en la presente investigación se basó en el método deductivo y analítico, partiendo de la revisión de la normativa del sistema tributario, arribando al análisis particular de los actos y conductas de los contribuyentes relacionadas a la evasión y elusión tributaria.	Investigación documental, mediante el análisis de normativa vigente, hechos, publicado por el Servicio de Impuestos Nacionales, medios de prensa escrita y otra documentación relacionada a la evasión	Como técnica de investigación se utilizó la revisión y observación documental.	Identificamos las causas para que los contribuyentes adopten conductas antijurídicas como ser la evasión y aprovechar los vacíos y debilidad de la normativa tributaria para el no pago o disminución de los tributos. Asimismo se ha determinado las consecuencias que conlleva acudir a la evasión y elusión tributaria para el Estado Boliviano disminuyendo las recaudaciones que a ciencia cierta no se puede determinar cuanto se evade y elude. Para los Contribuyentes las consecuencias están claramente descritas en las normas como sanciones; sin embargo, para la elusión no se ha tipificado sanciones aspecto que es aprovechado por los contribuyentes.
Objetivos Específicos				
Establecer las causas del porque los contribuyentes no pagan sus tributos o quieran disminuir la carga impositiva	Se utilizó el método deductivo y analítico, partiendo de la revisión de la normativa del sistema tributario, arribando al análisis particular de los actos y conductas de los contribuyentes que generan conductas antijurídicas como la evasión y elusión, con el propósito de obtener ventajas económicas.	Investigación documental, mediante el análisis de datos provenientes de documentación relacionada a los impuestos.	Como técnica de investigación se utilizó la revisión y observación documental.	Se identificó los factores o causas con la que los contribuyentes adoptan conductas antijurídicas como la evasión: - Falta de conciencia tributaria. - Falta de conocimiento y/o educación de la normativa tributaria. - Mala percepción sobre el destino de los impuestos o inadecuada administración tributaria. - Ausencia de políticas tributarias que establezcan la universalidad de los tributos. - Normativa compleja, con muchos vacíos jurídicos. Respecto a la elusión: - La Planificación Tributaria medio para eludir tributos a través de la disminución del monto. - Elección inadecuada de una actividad. - Acción intencional de evitar el pago. - Subvaluación de la Base Imponible.
Estudiar la evasión fiscal, a través de la verificación de la normativa y determinando las consecuencias que implica que el contribuyente o sujeto pasivo incurra en este delito.	La metodología empleada en la presente investigación se basó en el método deductivo y analítico, partiendo de la revisión de la normativa del sistema tributario, arribando al análisis particular de los actos y conductas de los contribuyentes que generan conductas antijurídicas como la evasión y elusión, con el propósito de obtener ventajas económicas.	Investigación documental, mediante el análisis de datos provenientes de documentación relacionada a los impuestos.	Como técnica de investigación se utilizó la revisión y observación documental.	Las consecuencias para el contribuyente respecto a la evasión son: Mediante la observación y revisión documental de la normativa, se determinó las sanciones de la evasión fiscal que se clasifican en contravenciones y delitos: 1. Multa 2. Clausura 3. Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias 4. Prohibición de suscribir contratos con el Estado de 3 meses hasta 5 años 5. Cumiso definitivo de las mercancías a favor del Estado 6. Suspensión temporal de actividades Delito tributario: - Privación de libertad - Multa - Confisco de las mercancías y medios o unidades de transporte - Inhabilitación especial i) para ejercer actividades, ii) inhabilitación para el ejercicio del comercio, iii) pérdida de concesiones, beneficios, extensiones, etc.
Analizar la elusión fiscal en el Estado Plurinacional de Bolivia desde su concepto, principales factores que inciden y la relación con la normativa tributaria y si esta es parte una Planificación Tributaria.	La metodología empleada en la presente investigación se basó en el método deductivo y analítico, partiendo de la revisión de la normativa del sistema tributario, arribando al análisis particular de los actos y conductas de los contribuyentes que generan conductas antijurídicas como la evasión y elusión, con el propósito de obtener ventajas económicas.	Investigación documental, mediante el análisis de datos provenientes de documentación relacionada a los impuestos.	Como técnica de investigación se utilizó la revisión y observación documental.	Las consecuencias para el contribuyente respecto a la elusión son: Resultado del análisis efectuado, determinamos que la elusión no se encuentra tipificada en alguna normativa ni establecido como un delito, por ende no se la puede sancionar, es decir si un contribuyente por su astucia decide disminuir sus impuestos o evitar el pago de un tributo a través de la elusión puede hacerlo y no tendrá sanciones a través de la administración tributaria. Consecuencias para el Estado Boliviano: Tanto como la evasión y elusión tributaria generan consecuencias negativas para el Estado como ser la disminución de la recaudación, ya no ingresa a las arcas del estado lo que debería ingresar, sin embargo no se puede cuantificar el monto de la evasión y elusión.



La presente investigación se realiza a través del Método Científico ya que este brinda una concepción integral al estudio, dando mayor claridad y coherencia del problema en lo referente a componentes internos. El Método Científico se entiende como “el estudio sistemático, controlado, empírico y crítico de proposiciones hipotéticas acerca de presuntas relaciones entre varios fenómenos”.

El Método Científico tiene como finalidad teórica discernir y demostrar la validez científica y objetiva de un planteamiento desarrollado o de un problema planteado, permite enfocar y abordar el problema, recopilar información, analizarlo y obtener conclusiones. Todos esos pasos fueron seguidos de una serie de principios o preceptos que permiten considerar los resultados obtenidos como científicos.

La investigación será realizada de forma sistemática o metodológica que proporcionará conceptos y facilitará la adquisición de conocimientos para determinar las causas y consecuencias del problema de investigación.

5.1.1. Método de Investigación

La metodología empleada en la presente investigación se basó en el método **deductivo y analítico**.

5.1.1.1. Método deductivo

El método deductivo es el razonamiento mental que conduce de lo general a lo particular, partiendo de un razonamiento general se realizara la revisión del sistema tributario boliviano llegando así a un análisis particular de los actos y conductas de los contribuyentes que recurren a acciones como la evasión y elusión fiscal, que generan conductas antijurídicas tratando de obtener ventajas y mayores ganancias después del pago de impuestos por la actividad económica que desarrollan.



Asimismo, mediante la aplicación de esta metodología, se pretende llegar al estudio del problema analizado, para luego arribar a las conclusiones que permitan establecer el por qué los contribuyentes acuden a la evasión y elusión fiscal y los instrumentos de gestión puedan apoyar la ejecución de políticas de cultura tributaria para incrementar el nivel de recaudación para el estado boliviano.

La deducción desempeña un papel muy importante en la ciencia. Mediante ella se aplican los principios descubiertos a casos particulares. El papel de la deducción en la investigación científica es doble:

- a) Primero consiste en encontrar principios desconocidos, a partir de otros conocidos. Una ley o principio puede reducirse a otra más general que la incluya.
- b) También la deducción sirve científicamente para describir consecuencias desconocidas, de principios conocidos.

5.1.1.2. El Método Analítico

El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías.

Analizar significa desintegrar, descomponer un todo en sus partes para estudiar en forma intensiva cada uno de sus elementos, así como las relaciones entre si y con el



todo. La importancia del análisis reside en que para comprender la esencia de un todo hay que conocer la naturaleza de sus partes.

5.2. Tipo de Estudio

Esta investigación adopta el tipo de estudio “**descriptivo**” y “**Explicativo**”, basado en el enfoque cualitativo que nos permitirá reconstruir los hechos, causas que inducen al contribuyente al no pago de los tributos, realizaremos la descripción de los sucesos que para nosotros en el planteamiento del problema podrían ser suposiciones y apreciaciones subjetivas de las causas de nuestro problema.

Nuestra investigación se basará en la observación de hechos y actividades cotidianas de los contribuyentes y de la Administración Tributaria (Servicio de Impuestos Nacionales), se explicara las causas del problema identificando sus consecuencias.

5.3. Técnicas de recolección de Información

La técnica utilizada para la de recolección de la información en el presente trabajo de investigación por medio de la recolección sistemática de la información básica, la observación y la indagación cuya fuente principal será el la revisión y análisis de la lectura del marco teórico y algún tipo de información que será requerida al servicio de impuestos internos SIN y el comportamiento de la sociedad (contribuyentes).

5.3.1. Observación

Consiste en el registro sistemático valioso y confiable de comportamiento o conducto manifiesta. Pueden utilizarse como instrumento de medición en muy diversas circunstancias.



5.3.2. Documental

La investigación es de tipo documental (tangible y electrónica) porque se consultaron una serie de libros, textos, revistas, informes de técnicos, de gestión, normativa y otros documentos, con la finalidad de sustentar teóricamente el tema de estudio.



CAPITULO 6. MARCO PRÁCTICO

Nuestro trabajo está enfocado a realizar un análisis para identificar y determinar las causas que inducen al contribuyente o sujeto pasivo a acudir a la elusión y evasión de los tributos establecidos en la normativa boliviana a los cuales se encuentra obligado.

Así también las consecuencias que conllevan en incurrir en estos dos conceptos objeto de nuestro análisis, aspecto que nos permitirá realizar un mejor estudio respecto al efecto negativo que tiene incurrir en la evasión y elusión tributaria.

No pretendemos plantear índices para solucionar la baja recaudación tributaria, ni tampoco para incrementar la recaudación a través de los tributos, simplemente al conocer las causas y sus consecuencias, a través de las cuales queremos plantear sugerencias a la administración tributaria boliviana; es decir, al Servicio de Impuestos Nacionales para que se realicen acciones para mejorar este hecho o reducir la evasión y elusión fiscal.

En base a lo señalado anteriormente detallaremos los aspectos que surgieron de nuestro análisis:

6.1. Factores determinantes de la evasión fiscal o tributaria

6.1.1. Causas que generan la evasión fiscal

Uno de los aspectos más destacados que deben ser tomados en cuenta cuando se diseña un **sistema de control tributario**, orientado a disminuir los índices de evasión y/o elusión de impuestos, es conocer cuál es el origen de ese comportamiento por parte de los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales.



En ese sentido, el conocimiento de las causas de este fenómeno, tan común principalmente en países subdesarrollados y en vías de desarrollo, permitirá coadyuvar a programar estrategias e incrementar acciones que puedan atacar tales enunciados, aspectos que deben ser considerados por las administraciones tributarias de un sistema tributario muchos de los cuales tienen un fuerte ingrediente social, más que estrictamente económico. Algunas de las causas identificadas son las siguientes:

6.1.1.1. Carencia de conciencia tributaria

Está fuertemente influenciado por la **idiosincrasia de cada pueblo** y relacionado con el grado de **insatisfacción** y aspiraciones frustradas de los ciudadanos. En este orden de ideas, en medios de un buen comportamiento fiscal, existe un rechazo generalizado hacia quienes no cumplen cabalmente con sus deberes impositivos; mientras tanto en otros escenarios opuestos, al ciudadano incumplidor se lo considera como un referente a ser imitado por el resto de la sociedad.

Parece interesante describir sintéticamente algunas de las causas que más frecuentemente influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias, según la opinión de Alba Lucía Orozco quien afirma: “Cuando hablamos de **carencia de conciencia tributaria**, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de las personas con el **Estado** no se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, cual es, prestar servicios públicos.”¹⁵

¹⁵ Orozco De Triana, Alba Lucía. Tecnología aplicada para combatir la evasión fiscal. Pág. 50.



El Estado Boliviano debe satisfacer las necesidades esenciales de la sociedad que los individuos por si solos no pueden lograrlo. Por otra parte, la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el gobierno preste los servicios esenciales como **salud, educación, seguridad, justicia**, entre otros. Pero que estos beneficios los preste con mayor eficiencia.

De nuestro análisis determinamos que la **formación de la conciencia tributaria** se basa en dos pilares:

El primero: la importancia que el contribuyente, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la sociedad al Estado que pertenece.

El segundo: se basa en que se **prioriza el aspecto social** sobre el **individual**, donde la sociedad considera al **evasor** como un sujeto **antisocial**, y que con su accionar agrede al resto de la sociedad. El ciudadano al observar a su alrededor un alto grado de corrupción, considera que aquél que actúa de esa manera antisocial, es una persona hábil, y que el que paga es un tonto, es decir que el mal ciudadano contribuyente, es tomado equivocadamente como un ejemplo a imitar.

Esta ineficiencia, que podría exteriorizar la administración tributaria, puede influir para que el requerido cumplidor se vea tentado a **emular** el hábito del evasor, a esta situación también le debemos agregar la existencia de permanente moratorias, blanqueos, y condonaciones, que hacen que el pagador se vea perjudicado al colocarlo en igualdad de condiciones con el contribuyente que no cumple regularmente sus obligaciones fiscales.

Profundizando el análisis de la falta de conciencia tributaria, podemos citar que ella tiene su origen en: **la falta de conocimiento de la normativa tributaria, falta de**



educación, de solidaridad, de razones de historia económica, de idiosincrasia del pueblo y la falta de claridad del destino del gasto público:

6.1.1.2. Falta de conocimiento de la normativa:

Este es un problema o deficiencia de las Administraciones Tributarias, debido a que las mismas no implantan de manera adecuada una política que fortalezca el conocimiento normativo de los contribuyentes, respecto a los tributos.

En el Estado Plurinacional el Servicio de Impuestos Nacionales como Administración Tributaria de los Impuestos Nacionales, incluyo dentro de sus políticas “La Cultura Tributaria”, dentro de su Planificación Estratégica gestión 2010 - 2015:

POLÍTICA DE CULTURA TRIBUTARIA

- Mayor conciencia y cultura tributaria a través de programas educacativos, informativos, de entretenimiento (ferias, juegos, concursos y premios) y otras acciones que promuevan la generación de cultura tributaria, dirigida a estudiantes, contribuyentes y ciudadanía en general..

Si bien existe una política en la Administración Tributaria de los impuestos Nacionales, y está casi en su última etapa, se puede observar que esta no se encuentra funcionando de manera adecuada o no ha tenido resultados pese al esfuerzo puesto para su ejecución, es decir las políticas de incentivar a la cultura tributaria no tiene efecto positivo en los contribuyentes, no es necesario en realizar un análisis profundo ya que la misma es notoria para los ojos de la sociedad.



6.1.1.3. Falta de educación:

Este es sin duda un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación que encuentra en la ética y en la moral sus basamentos preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, el mismo actúa y procede con equidad y justicia. En este sentido, es justo y necesario enseñar al ciudadano a partir de las escuelas para que entiendan el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen para tal fin. Se necesita un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación de que el tributo es el precio de vivir en sociedad.

6.1.1.4. Mala percepción de la sociedad sobre utilización de recursos

La mala percepción por mal uso y corrupción de los recursos del Estado. Se puede disiparla mediante la Difusión y campañas publicitarias en medios de comunicación visuales, radiales y escritos, del destino de los impuestos, este aspecto debe ser llevado a cabo por parte de la Administración Tributaria de los impuestos de índole nacional.

6.1.1.5. Ausencia de políticas tributarias que promuevan el principio de universalidad.

Existencia de regímenes especiales, donde se camuflan los grandes contribuyentes, vulnera el principio de equidad, distorsionando el sistema tributario, fomentando la evasión, la duración inicialmente definida fue transitoria. Sectores sociales,



Uyustus, Eloy Salmon. Se podría reducir con la propuesta de la eliminación de los regímenes especiales, en base análisis y estudios especializados.

6.1.1.6. Normativa legal compleja y dispersa para su interpretación.

Al parecer la normativa que regula los impuestos de índole nacional son complejas y de difícil entendimiento por parte de los contribuyentes, ya que los mismos no tienen capacitación o conocimientos técnicos para realizar una adecuada interpretación de la misma.

Este aspecto da lugar a elusión e incremento de las impugnaciones, ya que el contribuyente debe contratar a especialistas tributaritas para hacer frente al pago de los impuestos, esto implica un gasto más para el contribuyente.

En nuestro criterio, señalamos que este aspecto se puede reducir a través de una Reglamentación específica y eficaz, o nueva normativa tributaria de fácil comprensión para la sociedad.

6.1.2. Efectos o Consecuencias de la Evasión

Un efecto mayor es la reducción de los ingresos tributarios, ante lo cual los gobiernos tienden a **elegir la carga tributaria** o crear nuevos gravámenes como medida de ajuste del déficit fiscal.

Otro efecto preponderante, es la **competencia desleal entre el evasor y el agente económico** que cumple con todas sus obligaciones, de ahí que los altos montos de elusión desprestigian la acción del ente fiscalizador aumentando sus costos y reduciendo la disposición de los contribuyentes a declarar correctamente.



La evasión, a su vez, motiva al irrespeto hacia las autoridades impositivas por parte de los contribuyentes al ser **incapaces de detectarlos**, generando en la ciudadanía desconfianza en la efectividad de control y fiscalización por parte del Servicio de Impuestos Internos. Esta problemática hace que la carga impositiva se distribuya entre quienes **cumplen** las obligaciones tributarias, traducándose en ventaja para los que transgreden, quienes son los que finalmente se benefician.

Otro efecto, es la **desigualdad** que produce en la distribución de la carga tributaria, al reducirse la cantidad de contribuyentes, lo cual determina que ésta además de gravar a un número pequeño de Empresas, se distribuya de manera distinta y más costosa. Quienes realizan actividades económicas cancelando todos los impuestos, se hallan en situación adversa frente a quienes evaden. La desigualdad contributiva señalada, no siempre incide en los ingresos que perciben las empresas, pero puede influir **indirectamente** modificando las condiciones y la capacidad productiva de las mismas, al reducir sus posibilidades económicas.

El comportamiento ilegal que **no es sancionado**, se constituye en elemento psicológico que va en contraposición con la **moral**, **afectando negativamente en el cumplimiento de las obligaciones impositivas de quienes las estiman como un deber social**.

Existen empresas que consideran que evadir es uno de los medios menos complejos para **obtener fáciles** ganancias y están convencidos que **eludiendo** las obligaciones tributarias **no perjudican a nadie ni constituyen acción denigrante**. El evasor procura justificarse frente a las acciones que realiza al margen de la ley. El exceso y desorden de las disposiciones de carácter fiscal, son motivos de confusión e incertidumbre estimulando a los contribuyentes a eludir. Dicha práctica, provoca pérdidas al Estado Boliviano por el monto de tributos no pagados y por los recursos que se invierten para hacer los respectivos seguimientos, aumentando la **presión fiscal** (relación porcentual entre la recaudación fiscal y el valor de la producción de



un país en un periodo anual¹⁶⁾ por parte del legislador, perjudicando a los que cumplen con sus obligaciones.

En conclusión, se puede observar que el término de evasión fiscal se encuentra tan generalizado en la mayoría de los contribuyentes, que su tipificación como norma transgresora, y que las causas que la provocan por parte de los sujetos pasivos de una obligación tributaria, encuadran perfectamente y son las mismas en cualquier sistema tributario.

6.1.3. Formas de Evasión

La evasión, hace referencia a las maniobras o astucia utilizada por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal.

Cuando el mismo comerciante decide no emitir la respectiva factura de las ventas realizadas indudablemente es para no pagar el Impuesto al Valor Agregado.

Venta libre de facturas apócrifas (falsificadas, no auténticas), mediante el cual el contribuyente pretende encubrir un gasto y no tributar.

Omitir costos o gastos dentro de la contabilidad o no informarlos a la administración tributaria, son hechos que pueden ser sancionados por evasión, cuando el beneficiario del pago haya omitido dichos ingresos en su declaración del impuesto.

¹⁶ <http://www.encyclopedia-juridica.biz14>



6.2. Factores que intervienen en la Elusión Fiscal

6.2.1. Aspectos que Conllevan la Elusión Fiscal

La conducta fraudulenta del contribuyente puede consistir en el abuso del derecho, de acuerdo a lo señalado por el profesor Héctor Villegas, refiriéndose a la ilegalidad de la llamada elusión tributaria, sostiene que uno de los problemas más dificultosos es el de la evasión por abuso de las formas jurídicas, ya que la distinción entre esta modalidad de evasión y la “economía de opción” (que no es evasión) ofrece aspectos complejos y sutiles matices. El dilema consiste, concretamente, en determinar si la circunstancia de que los ciudadanos recurran a estructuras jurídicas diferentes de las razonables usuales constituye realmente una conducta antijurídica.

6.2.2. Planificación Tributaria

De acuerdo a las clases impartidas en la materia de planificación tributaria, se realizó el análisis y se describió que “La planificación fiscal o tributaria es una herramienta de gestión sumamente importante para el manejo económico de cualquier empresa o contribuyente. Esta herramienta permite establecer en forma previa la situación tributaria de una empresa para un período determinado.

Sin embargo, los contribuyentes o expertos en realizar Planificaciones Tributarias consideran que se realiza una Planificación Tributaria para determinar la forma de cómo reducir y no pagar impuestos, porque se los elude, reduciendo el monto a pagar no de manera fraudulenta. Contraria a esta concepción, la planificación fiscal pretende cumplir con todas las normas fiscales vigentes en el país de que se trate, aprovechando los escenarios tributarios más beneficiosos que las leyes bolivianas lo permitan, ya que visualiza los resultados de la actividad del comerciante, para que se cause y se pague oportunamente el impuesto correspondiente.



En nuestro país la planificación fiscal ha cobrado mayor importancia en estos tiempos donde las normas fiscales que ponen las reglas del juego, han sido modificadas constantemente. Por lo que debe tenerse un cuidado minucioso para no caer en ningún tipo de irregularidad que provoque riesgos económicos o penales para la empresa o contribuyente y los responsables de que el concepto vaya creciendo son los estudiosos y bien entendidos en la materia tributaria.

6.2.2.1. Ventajas de una planificación tributaria

Las principales ventajas de una adecuada planificación fiscal, pueden resumirse en las siguientes:

- Pago adecuado de impuestos por la adopción de procedimientos que se señalan en la propia ley o tratamiento preferenciales que se establecen en la misma normativa
- Diferimiento en el pago de los impuestos, lo cual produce un incremento en el efectivo de la empresa, constituyéndose en un verdadero financiamiento para la misma.
- Evitar sanciones o recargos, al cumplir adecuadamente con las disposiciones fiscales.
- Evitar que sobre los gastos reales de la empresa se tenga que pagar un impuesto al considerarlo como gasto no deducible.
- Lograr una empresa fiscalmente sana, que asegure los intereses tanto de sus accionistas como de terceros.



6.2.2.2. Elección de una actividad

Hemos identificado que la primera situación de elusión se configura cuando el contribuyente elige racionalmente con astucia e ingenio un determinado negocio o actividad económica con el fin de evitar legalmente la configuración del hecho gravado o para realizar uno con una menor carga impositiva. Un caso que refleja esta situación puede ser la siguiente:

Una persona decide dedicarse a la venta de computadoras podría elegir, astutamente, desarrollar su actividad económica por cualquiera de los siguientes regímenes tributarios: 1) Régimen general; 2) Régimen Simplificado, si cumple requisito legal; a este tipo de accionar o conducta podríamos denominarlo también como ya habíamos mencionado en el anterior párrafo de “Planificación tributaria”; así, cada vez que el contribuyente elija, astutamente, alguna de las opciones tributarias que establece el ordenamiento jurídico, sin abusar de las formas jurídicas o del derecho, sin cometer fraude y en general, sin dolo.

6.2.3. Acción intencionada

De acuerdo a nuestro análisis identificamos que existe una acción intencionada por parte del contribuyente, ocurre una vez que se ha realizado el hecho gravado y ha nacido la obligación tributaria, el contribuyente que tiene como finalidad evitar el pago del impuesto ocultando a la Administración Tributaria acciones para no pagar sus impuestos, Por ejemplo: “La búsqueda de ganancias a través de montar un negocio considerando previamente como beneficio el monto de los impuestos que correspondan”; así como “La no emisión de factura de venta con el propósito de disminuir la base imponible de impuestos”.



6.2.4. Subvaluación de la base imponible

Dentro del país es muy común que se de este tipo de acciones subvaluando el precio de venta. Las empresas tienen como finalidad la maximización de los beneficios, entonces todas sus operaciones comerciales deben realizarse de modo de conseguir tal objetivo.

Por consiguiente, con el fin de evitar o reducir la carga tributaria, la empresa o contribuyente realizan operaciones económicas y financieras no a precios de mercado, sino subvaluados, se produce una forma de elusión tributaria, puesto que una menor base imponible supone el pago de un menor impuesto en perjuicio de los intereses fiscales. El típico caso de elusión que podemos observar en la realidad boliviana es aquél en que las partes del negocio por ejemplo un contrato de compraventa aparecen celebrándolo a un precio subvaluado, que es mucho más bajo que el de mercado, disminuyéndose de este modo la base imponible hasta cero y, por ende, evitando aparentemente el nacimiento de la obligación tributaria.

6.3. Consecuencias de la Elusión Fiscal

De acuerdo a nuestro análisis y considerando que la elusión fiscal es una forma de reducir la carga fiscal por maniobras permitidas por la misma ley o por vacíos en ésta, observamos en la revisión de la normativa tributaria que la elusión fiscal no se encuentra normada bajo ningún concepto, es decir, que no está restringida ni penada por la normativa, por lo tanto consideramos que no es un delito tributario y por tanto la Administración Tributaria no puede establecer sanciones.

En consecuencia los contribuyentes buscan la forma y a través de una interpretación de la normativa, en reducir o eludir su carga tributaria, ya que no podrá ser sancionado por la administración tributaria tras una fiscalización.



Los contribuyentes aprovechan de los vacíos de la normativa, para acudir a la elusión, en razón de este hecho la Administración Tributaria debería realizar un análisis o modificación de la normativa para incluir este concepto como un delito tributario, claro está que con anterioridad se debe realizar un análisis para no vulnerar los derechos del contribuyente o principios de la norma tributaria.

En vista que la elusión no se encuentra prohibida en alguna normativa legal, podemos señalar que no existen consecuencia o sanciones para los contribuyentes en caso de materializar la elusión fiscal, porque no es una actividad ilícita ni tampoco es un delito, por lo tanto, el sujeto pasivo a través de sus astucia puede darse formas para eludir la normativa para evitar el pago o reducir el monto del impuesto.

Sin embargo, la elusión tributaria, afecta directamente a las recaudaciones del Estado ya que no ingresa a las arcas del estado lo óptimo a recaudar, claro está que no se puede cuantificar el porcentaje o el monto que no ingresa como recaudación. Por tal razón, la administración tributaria a través del Viceministerio de Política Tributaria y otros entes involucrados, deben modificar la norma incluyendo este concepto como un delito para reducir su efecto.



CAPITULO 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. Conclusiones

Del análisis efectuado identificamos que la sociedad boliviana obligada por ley a cumplir el pago de un impuesto, evade y elude su cancelación debido a las causas que identificamos en el capítulo 6, existe certeza de que el contribuyente no conoce las consecuencias que implican la materialización de la evasión y elusión fiscal o conocen a perfección la normativa tributaria para eludir los impuestos.

De conformidad a la Constitución Política del Estado, los bolivianos tenemos como deber fundamental contribuir en proporción a nuestra capacidad económica, al sostenimiento de los servicios públicos para invertir en obras, programas y acciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y propicien el desarrollo económico del país.

La aplicabilidad de las normas y reglas debe garantizar el cumplimiento de las leyes vigentes, y esta garantiza la óptima recaudación, para que el Estado Boliviano cumpla con sus deberes sociales con la población.

7.2. Recomendaciones

Analizados las causas y efectos de la evasión y elusión fiscal, se recomienda un cambio en la Educación y/o cultura tributaria desde el nivel básico con políticas de equidad e igualdad, como también drasticidad para el cumplimiento de la normativa tributaria.

Simplicidad del sistema impositivo, de manera que reduzca la posibilidad de evasión o elusión fiscal.

A pesar de que la evasión fiscal es un delito, consideramos que algunos contribuyentes, dentro de sus razones para no pagar los impuestos que le corresponden pueden ser



válidas y la principal es la falta de equidad que se presenta entre los contribuyentes que cumplen de manera satisfactoria con sus obligaciones y quienes no lo hacen así, ya que por ejemplo, si existe un contribuyente que paga sus impuestos de forma cumplida y existe otro que no lo hace así, los servicios que ambos reciben por parte del Estado son exactamente los mismos, las sanciones que reciben también son las mismas, es en este punto donde el contribuyente cumplido no ve el caso de seguir pagando puntualmente ya que no existe en dicho servicio diferencia alguna para quienes pagan y quienes no pagan.

El mejor incentivo para que los ciudadanos que paguen impuestos es saber que el dinero se está gastando de manera transparente y sean parte de dichos beneficios.

El Sistema Tributario que debe plantear el gobierno actual debe ser fácil, transparente, flexible, equitativo y de normativa clara y precisa, donde los funcionarios de la Administración Tributaria deben ser expertos en materia de impositiva, sobre todo deben plantear facilidad de liquidaciones impositivas.



BIBLIOGRAFIA:

- Villegas, Héctor B. (2001). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires: Depalma. /ma. Edición ampliada y actualizada.
- Araneda Dorr, Hugo (1993). Finanzas Públicas, Chile: Editorial Universitaria.
- Núñez Miñana, Horacio. Finanzas Públicas.
- Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar (2002). Metodología de la Investigación. México: Mcgraw - Hill, Litorafias Ingramex
- 3ª Edición.
- Matus Benavente, Manuel. (1993). Finanzas Públicas. Chile: Editorial Juridica de Chile.
- Constitución Política del Estado (2009). Bolivia: Aprobado por referéndum de 25 de enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero de 2009.
- Servicio de Impuestos Nacionales (2012). Ley 843 Compendio normativo Versión 1.3
- Servicio de Impuestos Nacionales (2012). Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 Texto Ordenado Publicada el 4 de agosto de 2003, Versión 1.3



ANEXOS

Calculan evasión y elusión de \$us 350 millones en el oro

La evasión llega a 100 millones de dólares y la elusión tributaria a 250 millones de dólares, de acuerdo con el estudio del experto en minería Héctor Córdova.

Comentarios (0) T. T. Enviar por mail Imprimir

viernes, 29 de mayo de 2015



El seminario en el auditorio de la calle Guachalla, ayer

Maria Mena / La Paz

En los últimos siete años, de 2007 a 2014, se calcula una evasión del pago de regalías por la explotación de oro de 100 millones de dólares y una elusión (evasión de tributos por maniobras permitidas por la misma ley o por vacíos en ésta) de 250 millones de dólares. Las cifras fueron reveladas ayer por el especialista en minería y expresidente de la Corporación Minera de Bolivia (Comibol), Héctor Córdova, en el seminario internacional "Situación de la explotación de oro en la región sudamericana", organizado por el Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agropecuario (CEDLA).

Explicó que en los últimos tres años, de una producción de 6.5 toneladas anuales se aumentó bruscamente a 27 toneladas, se bajó a 18 toneladas y se volvió a subir a más de 40 toneladas. Las regalías e impuestos no tienen relación con esos volúmenes.

La aurífera Inti Raymi, en el mejor de sus momentos, declaró una producción anual de 10 toneladas, en un yacimiento difícilmente considerado marginal.

Por lo tanto, según Córdova, no se puede creer que una producción de 20 o 30 toneladas provengan de áreas marginales.